

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Cámara de Origen**

No. Expediente: M030-1PO1-09

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA**

<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Energía.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Adolfo Toledo Infanzón.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	27 de octubre de 2009.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores</b>	03 de diciembre de 2009.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	08 de diciembre de 2009, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de diciembre de 2009.
<b>9. Turno a Comisión.</b>	Energía.

**II.- SINOPSIS**

Establecer que la estrategia presupuestaria prevista en la legislación vigente, consolidará en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones del sector público tendiente a proponer la creación de fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar la investigación, promoción y aprovechamiento de investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 28 párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA</b></p> <p><b>Artículo 24.-</b> Con el fin de ejercer con eficiencia los recursos del sector público, evitando su dispersión, la Estrategia comprenderá los mecanismos presupuestarios para asegurar la congruencia y consistencia de las acciones destinadas a promover el aprovechamiento de las tecnologías limpias y energías renovables mencionadas en el artículo anterior, así como el ahorro y el uso óptimo de toda clase de energía en todos los procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.</p> <p>La Estrategia, en términos de las disposiciones aplicables, consolidará en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones de recursos del sector público tendientes a:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía, y</p> <p><b>VI. ...</b></p>	<p><b>Minuta</b> <b>Proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 24. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía;</p> <p><b>VI.</b> Proponer las medidas necesarias para que la población tenga</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento, y</p> <p><b>VII. Proponer la creación de fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar la investigación, promoción y aprovechamiento de investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR